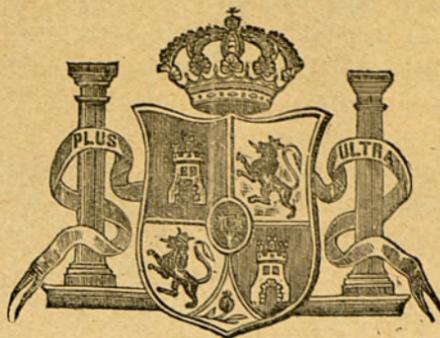


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 150.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Abril de 1892.

(Continuacion.)

El Sr. Pineda, á nombre de la Comision, defendió tambien el dictámen, contestando á las apreciaciones del Sr. Gutierrez, y advirtiéndole que el sueldo de cada Profesor por dia de los 120 que duraba próximamente la enseñanza en el año no pasaba de 16 reales, y que siendo 90 los alumnos que concurren á ella, no pasa de 4 céntimos diarios por cada uno el gasto diario que harán en papel, lapiceros y demás enseres si se aprueba el crédito que la Comision propone para esta atencion, terminando por pedir que se aprobase el dictámen.

Siendo la hora de las diez de la noche, se acordó á propuesta del Sr. Presidente, en votacion ordinaria, por mayoría de 10 votos contra 8, prorogar la sesion por media hora.

Declarado el punto suficientemente discutido, se dió lectura de la enmienda que habia redactado el Sr. Gutierrez en armonia con las observaciones que habia hecho en la discusion, en cuya enmienda se pedia que teniendo en cuenta el origen de la Academia y la necesidad de procurar que los jóvenes de la Capital y de la provincia obtuviesen la mayor utilidad posible de la enseñanza que se daba en dicho Establecimiento, así como

el convenio existente entre la Diputacion y el Ayuntamiento de la Capital de atender por igual á los gastos de su sostenimiento, se acordase votar el crédito de 1500 pesetas, invitando al Ayuntamiento á que aprobase igual suma en su presupuesto con destino á esta atencion, á fin de que con la suma de 3000 pesetas, mayor que la que la Comision propone, pudiera atenderse cumplidamente á todos los servicios del centro de instruccion que nos ocupa, disminuyéndose al propio tiempo, como era justo, el sacrificio que la Diputacion venia haciendo en obsequio de los jóvenes alumnos del mismo.

Puesta á votacion nominal dicha enmienda fué aprobada por mayoría.

El Sr. Presidente manifestó que la partida propuesta en la enmienda de las 1500 pesetas no podia considerarse aprobada en razon á que no habia obtenido la mayoría absoluta á que se refiere el artículo 116 de la ley provincial, necesaria para los créditos del presupuesto, y propuso que se hiciese una nueva votacion de dicha partida de las 1500 pesetas, como medio de que el presupuesto no quedase indotado en el servicio de que se trata.

Aceptada por unanimidad dicha indicacion, se votó nominalmente sobre si se aprobaba la partida mencionada de las 1500 pesetas, quedando aprobada por mayoría.

El Sr. Presidente pidió que la Diputacion explicara la distribucion que habia de darse al crédito aprobado de las 1500 pesetas, como medio de que la Ordenacion de pagos pudiera saber la cifra que se destinaba á cada una de las atenciones de la Academia.

El Sr. Alfaro contestó que con las 1500 pesetas y las 412'50 que daba el Ayuntamiento se completaba la suma de 1912'50 pesetas, y que el destino que podia darse era el de dedicar 1000 á la gratifica-

cion de los Profesores, 125 al haber del Portero y 645 á alumbrado, conservándose estas partidas tales como vienen pagándose todos los años, quedando 142'50 pesetas para adquisicion de modelos, etc. etc.

El Sr. Yarto advirtió que las 412'50 pesetas que entrega el Ayuntamiento en las Cajas de la Provincia para esta atencion es un ingreso del presupuesto provincial con cargo al cual no puede autorizarse gasto alguno, toda vez que los gastos se abonan con cargo á los créditos aprobados en el presupuesto, y que en tal concepto el único crédito de que podia disponerse para el servicio de que se trata era el de 1500 que acababa de aprobarse.

El Sr. Gutierrez contestó que con las 1500 pesetas votadas y otras 1500 que diese el Ayuntamiento, si llegaba á acceder á la invitacion que iba á dirigírsele, se obtendria una suma de 3000 pesetas, superior á la que la Comision propone, y con la cual se atenderá desahogadamente á todos los gastos del Establecimiento.

El Sr. Alfaro se explicó en iguales términos.

El Sr. Arquiga manifestó que la Diputacion trataba de modificar y revisar el acuerdo por el cual habia aprobado crédito de 1500 pesetas, y que á su juicio convenia revisar los demás acuerdos recaidos sobre este asunto y que se habian tomado á su juicio sin el debido conocimiento de causa.

El Sr. Alfaro le contestó que él habia comprendido perfectamente el sentido de los acuerdos que se habian adoptado, y que así lo habrían hecho tambien los demás Sres. Diputados, puesto que si hubieran abrigado alguna duda hubiesen pedido aclaraciones antes de emitir sus votos, y terminó proponiendo que en vista de las indicaciones del Sr. Yarto se votase en vez del crédito de 1500 pesetas que quedaba aprobado el de 1912'50, á

cuya suma se eleva aquella con las 412'50 que en todo caso ha de ingresar el Ayuntamiento para esta atencion; y la Diputacion acordó aprobar dicho crédito de 1912'50 pesetas por mayoría de 16 votos contra dos de los Sres. Arquiga y Pineda, en lugar del de 1500, dando á este nuevo crédito la distribucion indicada por el Sr. Alfaro.

Dióse lectura del crédito de 2040 pesetas, capítulo 5.º, art. 6.º, destinado á gastos de la Biblioteca con el informe de la Comision, que decia así: «En el proyecto de presupuesto ha fijado la Contaduría 1250 pesetas para adquisicion de obras y para suscripciones, en vez de 700 que se aprobaron para el actual año, cuya diferencia de 550 pesetas las rebaja la Comision. En la partida de arreglo de estantería aparecen en el proyecto 100 pesetas conforme con lo aprobado para el año actual; pero habiendo hecho presente el Sr. D. Segundo de la Morena como Inspector de este Establecimiento que era conveniente la construccion de una estantería que falta en el piso 2.º para colocar en ella gran número de libros que están en el suelo, cuya obra podría importar mas de 400 pesetas: la Comision, teniendo en cuenta que está íntegro el crédito de 100 pesetas, correspondiente á este año, el cual puede destinarse á la construccion de dicha estantería, opina que para el próximo ejercicio conviene conceder un crédito de 200 pesetas, y de este modo se reuniría un total de 300 pesetas, con las cuales puede contratarse la obra, sin perjuicio de aumentar el crédito si fuere necesario en el presupuesto adicional del año próximo.

Las partidas cuya aprobacion se propone, son á saber:

Personal.—Sueldo del Conserje, 365 pesetas. Gratificacion á hospicianos, 75. —Material.—Adquisicion de obras, 700. Encuadernaciones, 300. Escritorio, 100. Arre-

glo de estantería, 200. Mobiliario, 50. Calefacción, alumbrado y aseo, 250.

Puesto á votacion el indicado crédito de 2040 pesetas [propuesto por la Comision para la Biblioteca en los términos que quedan expuestos, quedó aprobado por unanimidad.

Diose lectura del crédito de 805 pesetas que proponía la Comision en el cap. 5.º, art. 7.º, con destino al Museo provincial, en vez de las 905 que figuran para dicha atencion en el propio capítulo y artículo del proyecto de presupuesto, cuyos detalles se expresa en la relacion núm. 27, con las explicaciones siguientes: «En comunicacion del Sr. Conservador del Museo se pide la reproduccion de los créditos que reclamó en el año anterior, que son los que la Contaduría ha fijado en la relacion respectiva: la Comision que suscribe propone que se aprueben créditos iguales á los que se autorizaron para el actual año económico, si bien aumentando 150 pesetas á la partida destinada á adquisicion de objetos de arte con el fin de que puedan aprovecharse las ocasiones de comprar algun objeto cuando sea con ventajas notorias.

En su virtud, el presupuesto queda fijado de esta manera:

Personal.—Sueldo del Conserje, 350 pesetas.—Material.—Adquisicion de objetos de arte, 250. Catálogo, rotulacion y escritorio, 100. Calefacción y aseo, 75. Vigilancia en ferias, 30.

Puesto á votacion el crédito mencionado de las 805 pesetas en la forma que queda expresada, quedó aprobado por unanimidad.

Diose lectura del crédito de 46000 pesetas, cap. 6.º, art. 1.º, relacion núm. 28, destinado á atenciones generales de Beneficencia, así como del dictámen de la Comision referente á dicho crédito, que decía así: «Leida por la Comision la relacion de este artículo, se suscitó discusion acerca de la partida de 2500 pesetas que viene fijándose en los presupuestos para personal de la Junta provincial de Beneficencia, acordando por mayoría sostener dicho crédito, tanto porque la Diputacion lo tiene así acordado en los años anteriores, como por las razones expuestas en la comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador en 7 de Marzo último, que es adjunta.

El Sr. D. Segundo de la Morena formuló voto particular en el sentido de que debia rebajarse este crédito á 1500 pesetas en consideracion á que segun la relacion de ingresos y gastos que figura en el expresado oficio, la Junta provincial puede llenar los servicios que tiene á su cargo con la subvencion de las expresadas 1500 pesetas.

Con las demás partidas la Comi-

sion está conforme y propone su aprobacion.

Abierta discusion, el Sr. Morena defendió su voto particular, sosteniendo que las 1500 pesetas que proponia para los gastos del personal de la Junta provincial de Beneficencia eran bastantes porque además dicha Junta cuenta con 793 pesetas de premio que producen los valores depositados en la Junta.

El Sr. Pineda defendió el voto de la mayoría sobre dicha partida por considerar necesarias las 2500 pesetas, toda vez que era eventual la cantidad calculada de las 793 pesetas de premio de los valores depositados.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Morena, quedando desechada por mayoría.

Seguidamente se puso á votacion si se aprobaba la partida de 2500 pesetas propuesta por la mayoría de la Comision para dicho servicio, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría, quedando aprobadas por unanimidad las demás partidas de dicho capítulo y artículo, que con las 2500 pesetas suman la cantidad de 46000.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la noche.

Burgos 12 de Abril de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

Extracto de la sesion del dia 13 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Teribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Pineda, Alfaro, Barbadillo, Plaza, Gallo, Yarto, Gutierrez, Huidobro, Arquiga, Calvo, Cuadrao, Arnaiz, y Rilova, diose lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. Alfaro reiteró su súplica á la Comision de Gobernacion de que despachara el expediente de recurso interpuesto contra el acuerdo de la Diputacion que aprobó el acta de eleccion del Diputado D. Félix Sedano.

El Sr. Chico á nombre de dicha Comision le contestó que á pesar del deseo que tenia de complacer al Sr. Alfaro y de despachar el expediente para la sesion del sábado, le sería imposible cumplir sus propósitos si no se nombraban suplentes que completasen la Comision expresada, puesto que hallándose ausentes los Sres. Casado y Villanueva y debiendo ausentarse mañana, segun sus noticias, el Sr. Rilova, no quedaban en la Capital mas que él y el Sr. Barbadillo.

El Sr. Alfaro pidió que se nombrasen suplentes que completaran dicha Comision; y después de breves palabras de los Sres. Alfaro, Gutierrez, y Chico, se pasó á verificar el nombramiento de los tres suplentes en votacion por papeletas en que tomaron parte los 16 Sres. presentes, cuyos nombres se expresa á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Gregorio Pineda 15, D. Antonio Yarto 9, D. Rodrigo Arquiga 8, D. Bernardino Martin 7, y D. Clemente Arnaiz 6, saliendo una papeleta en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados á los expresados Sres. Pineda, Yarto, y Arquiga por haber obtenido mayor número de votos.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, diose lectura del crédito de 255.791 pesetas, cap. 6.º, artículo 3.º, relacion núm. 30, cuyo por menor se detalla en el presupuesto parcial que se acompañaba á dicha relacion, y se procedió á discutirle partida por partida en los términos siguientes:

Se pasó á deliberar sobre las partidas de la relacion número 1, adjunta á dicho presupuesto parcial, referente al cap. 1.º del mismo, cuyo epígrafe era: «Viveres, utensilios y combustible.»

Leida la primera partida de dicha relacion de 87600 pesetas destinada á la manutencion de 600 acogidos, á 40 céntimos diarios cada uno, el Sr. Gutierrez expuso que podia rebajarse en 587'50 pesetas por razon del pimiento que se consume de mas en la sopa; y después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Gutierrez, Chico, y Pineda, y declarado el punto suficientemente discutido se pasó á votar sobre si se aceptaba la rebaja de las 587'50 pesetas propuestas por el Sr. Gutierrez, á calidad de que si se aprobaba se introdujese desde luego en el Hospicio la reforma de no aplicar á las raciones que se condimentasen mas cantidad de pimiento que la de 14 gramos por cada 10 raciones, reservándose el exceso que el contratista entregase diariamente para venderle hasta que espirase la contrata, y consignándose en el pliego de condiciones de la nueva contrata que el contratista tenia que entregar 14 gramos de pimiento por cada 10 acogidos, resultando aprobadas dicha rebaja y aclaracion por mayoría.

El Sr. Gutierrez hizo así bien presente que en la citada partida de 87600 pesetas de la alimentacion de los acogidos podia hacerse una rebaja de 1200 pesetas en razon á que era excesiva para la buena condimentacion de la comida la cantidad de aceite que en-

tregaba el contratista en cumplimiento de su compromiso, cuya reforma debia aplicarse desde luego del mismo modo que se ha acordado respecto del artículo del pimiento.

El Sr. Pineda, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta aceptaba tambien la rebaja propuesta por el Sr. Gutierrez en la partida de 87600 pesetas que se discute.

El Sr. Chico habló en contra de dicha rebaja por las mismas razones que expuso en la discusion anterior referente al pimiento.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aceptaba la rebaja de las 1200 pesetas propuesta por el Sr. Gutierrez, entendiéndose que de aprobarse debia desde luego aplicarse en el Hospicio la reforma planteada en el Colegio de sordo-mudos de no aplicar mas que la cantidad de 2400 gramos de aceite para condimentacion de la sopa de los acogidos y reservarse el exceso que el contratista entregue diariamente en cumplimiento de su compromiso para venderle; y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 12 votos contra 4.

En su virtud quedó aprobada la partida destinada á la manutencion de 600 acogidos, en los términos siguientes:

Partida propuesta, 87600 pesetas. Se rebajan, á saber: por la rebaja del pimiento, 587'50; idem del aceite, 1200; total, 1787'58; diferencia, 85812'50.

Diose lectura de la segunda partida de la propia relacion, que decía: «Para la manutencion de 40 enfermos diarios á razon de 50 céntimos cada uno, 8000 pesetas.»

El Sr. Gutierrez propuso que se rebajasen 700 pesetas de dicha cifra por haber demostrado la experiencia que esta rebaja no perjudicaba al servicio por diferentes razones.

El Sr. Pineda, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta aceptaba dicha rebaja, y quedó aprobada por unanimidad, reduciéndose por tanto la partida de las 8000 pesetas á 7300.

Seguidamente se aprobó tambien por el voto unánime de los 16 Sres. presentes la partida de la misma relacion de 1500 pesetas para extraordinario en la comida de los acogidos en los nueve dias del año que tienen señalado.

Diose lectura de la partida de 2400 pesetas, de la propia relacion, destinada á retribucion de 20 acogidos que residan fuera del Establecimiento á 10 pesetas mensuales, así como del dictámen de la Comision de Hacienda, que decía así: «La Comision está conforme con el presupuesto presentado por la Direccion de la Casa de Misericordia y de Expósitos por hallarle perfectamente ajustado á las nece-

sidades del Establecimiento, habiendo reducido los créditos en cuanto ha sido posible dentro del espíritu de economía á que obedece dicho presupuesto. No obstante, y después de reconocer el celo del Sr. Diputado Inspector en la confeccion de dicho documento, la Comision ha creido que sin perjudicar la organizacion del Establecimiento pueden rebajarse varias cantidades, entre ellas la de 2400 pesetas para retribucion de 20 acogidos que residen fuera del Establecimiento á razon de 10 pesetas mensuales; pues si en algun dia fué conveniente adoptar esta medida, en la actualidad no existe razon que lo justifique, y en concepto de la Comision no debe existir ese número de individuos que figuran como acogidos y están fuera del Establecimiento. Por tanto, no solo considera conveniente el que todos los acogidos residan en la casa, sinó que debe desaparecer esta especie de privilegio que puede dar ocasion á algun abuso.»

Abierta discusion sobre dicha partida de 2400 pesetas, y después de breves palabras de los Sres. Chico y Alfaro, se puso á votacion el dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponía la supresion de la citada partida, y quedó acordada dicha supresion en votacion ordinaria por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Chico, que votó en contra.

Seguidamente se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes las siguientes partidas de la misma relacion: «Para pension á los acogidos que salgan fuera del Establecimiento por tres meses de verano, á 10 pesetas mensuales una, 2500.

Para aumento de racionado que se da á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico, 273.

Para remuneracion de 26 lavanderas, á 2 pesetas mensuales cada una, 624.

Para la manutencion de 18 Hermanas de la Caridad, á 1 peseta diaria cada una, 6570.

Diose lectura de la partida de 1460 pesetas, destinada á raciones de los empleados que disfrutan de este beneficio, á 80 céntimos diarios cada uno; y el Sr. Gutierrez preguntó á la Comision de Hacienda por qué se daban dos de estas raciones al Capellan del Hospicio, siendo así que el Director de sordomudos habia venido disfrutando una, contestándole el Sr. Alfaro que tambien los anteriores Directores de sordomudos han disfrutado dos raciones, y que al actual se le ha suprimido la racion que percibia en metálico y se le ha aumentado la gratificacion en 250 pesetas, que importa mas de las dos raciones.

El Sr. Chico manifestó que el Capellan viene disfrutando desde

hace muchos años dos de las cinco raciones á que se refiere la partida que se discute, y que debe continuar esa costumbre.

El Sr. Gutierrez hizo notar que la racion que disfrutaba el Director del Colegio de sordomudos era de 50 céntimos de peseta y que las dos que viene percibiendo el Capellan del Hospicio son de 0·80 cada una, por lo cual existe una diferencia considerable entre ellas y las dos raciones que percibia el anterior Director de sordomudos, que eran de 0·50 cada una.

El Sr. Pineda, á nombre de la Comision de Hacienda, defendió la partida, manifestando que el Capellan del Hospicio tiene multitud de trabajos y atenciones que se hacen acreedor á dichas dos raciones.

El Sr. Chico reprodujo esta afirmacion y aseguró que no debian regatearse las dos raciones de que se trata á un funcionario que desempeña múltiples obligaciones en el establecimiento y que tiene que permanecer constantemente en él, en razon á que el Diputado Inspector y Director interino no puede llenar esa necesidad.

El Sr. Gutierrez le contestó que el Capellan tenia diferentes retribuciones de sus servicios y que por una razon análoga á la que ha motivado la supresion de la racion que tenia el Director de sordomudos, debian suprimirse tambien las dos raciones del Capellan del Hospicio y concedérsele en equivalencia la cantidad de 250 pesetas, reduciéndose á tres las cinco raciones á que se refiere la partida que se discute y quedando rebajado su importe á 1126 pesetas.

Se puso á votacion esta enmienda del Sr. Gutierrez, declarando el Sr. Presidente que se entenderia que los que la desecharan aprobaba la partida que se discute de 1460 pesetas, quedando desecheda dicha enmienda por mayoría, y aprobada en su consecuencia la partida de las 1460 pesetas.

Seguidamente quedó aprobada por unanimidad la partida de 1368·75 pesetas para la manutencion de tres amas de lactancia internas, á 1·25 pesetas cada una.

Tambien se aprobó en igual forma la de 1710 pesetas por 120 arrobas de aceite á 13 peseta arroba y 600 libras de caústica, á 0·25 pesetas libra, para hacer el jabon que se gasta anualmente en el lavadero.

Tambien se aprobó en igual forma la de 250 pesetas para ceniza, escobas y otros objetos de limpieza.

Así bien se aprobó la de 4000 pesetas para leña, carbon vegetal y mineral; y por último, se aprobó la de 1700 pesetas, última de la relacion núm. 1 de que se trata, para alumbrado, quinqués y recomposicion de los mismos.

Pasando á la relacion núm. 2 del presupuesto del Hospicio, se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de 2000 pesetas para pago de medicamentos con inclusion de las sanguijuelas.

Diose lectura de la segunda y última partida de dicha relacion núm. 2, de 2500 pesetas, para gastos que ocasionan los enfermos que vayan á baños y aguas.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez pidió la supresion de la misma por conceptuarla innecesaria en razon á que á su juicio, por las malas condiciones en que los asilados toman los baños y las aguas, perjudican mas bien que favorecen la salud de los acogidos.

El Sr. Chico sostuvo que habiendo muchos asilados que padecen de escrofulismo, y siendo los baños de mar el único medio de evitar que el progreso de dichas enfermedades produjese la tuberculosis y la muerte consiguiente de los que adolecen de dicho mal, la humanidad exige á su juicio que no se suprima esta partida.

El Sr. Gutierrez insistió en que debia suprimirse porque á su juicio son nulos los resultados que vienen obteniéndose de esa medicacion.

Rectificó el Sr. Chico, fundando sus apreciaciones en el dictámen de los facultativos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la partida discutida, obteniendo 8 votos en pro y 7 en contra, declarando el Sr. Presidente que la partida no quedaba legalmente aprobada por haber obtenido número insuficiente de votos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 116 de la ley provincial.

Seguidamente quedaron aprobadas por el voto unánime de los 16 Sres. presentes las cinco partidas de la relacion núm. 3 de dicho presupuesto parcial, que llevaba por epígrafe «Camas, ropas, vestuario, y útiles de cocina», importantes en junto 15264 pesetas.

Tambien se aprobaron por igual número de votos las tres partidas de la relacion núm. 4, importantes en junto 2698 pesetas, que llevaba por epígrafe sueldo de facultativos.

Seguidamente se aprobaron por unanimidad todas las partidas de la relacion núm. 5, menos la última, de 400 pesetas para diez premios á otras tantas amas externas, á 40 pesetas cada una, que quedó suprimida, quedando por tanto reducida la suma total de las partidas de dicha relacion núm. 5 de 86111·25 pesetas en esta forma: Total de la relacion, 86111·25. Se rebajan 400. Queda reducida á 85711·25.

Acto continuo se aprobó la única partida de la relacion núm. 6, que lleva por epígrafe «Sueldo de los

empleados, que dice así: por cantidad alzada que se abonará al Sr. Capellan como encargado de los almacenes por indemnizacion de los gastos de conservacion de los efectos, 300 pesetas.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Junio próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º.—Exclaustrados, jubilados y cesantes.

Dia 2.—Jefes y Oficiales.

Dia 3.—Tropa mensual.

Dia 4.—Montepio militar.

Dia 6.—Montepio civil y remuneratorias.

Dias 7, 8 y 9.—Todas las nóminas.

Dia 10.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el indicado dia 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 28 de Mayo de 1892.—
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Rafael de Palacios Lopez, Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instruccion de Villadiego procedente de la causa seguida contra Raimunda Aparicio Saiz y Felipe Aparicio Saiz, sobre abandono de una criatura, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á dichos procesados, y que á continuacion se describen.

Bienes embargados á la Raimunda.

Dos fanegas y 6 celemines de trigo á laga, tasadas en 25 pesetas. Veinte arrobas de paja, en 3.

Fincas rústicas radicantes en el pueblo de La Nuez de Abajo.

Una tierra al pago de la Linde Rendida, de 6 celemines, tasada en 60 pesetas.

Otra en el Arriadero, de 4 celemines, en 25.

Otra en Villalengua, de 4 celemines, en 30.

Bienes embargados al Felipe.

Un banquillo, en 50 céntimos.

Un bioldo, en 25.

Un mazo de madera, en 20.

Un rastro, en 25.

Una cesta de paja, en 15.

Una arca, en 15.

Un banco, en 30.

Una pala de hierro, en 1 peseta.

Un pandero, en 30 céntimos.

Una rastrilla, en 50.

Dos hoces, en 75.

Un azadon y dos azadillas, en 2'50 pesetas.

Una mesa de chopo, en 1.

Una silla de madera, en 55 céntimos.

Dos banquillos, en 50.

Una cesta de paja, en 25.

Un farol y dos candiles de hoja de lata, en 1'25.

Un escriño con dos celemines de sal, en 1'75.

Una nasa, en 50 céntimos.

Una cesta, en 75.

Un garrote, en 25.

Cuatro palas, en 50.

Veinte arrobas de paja blanca, en 5 pesetas.

Leña seca, en 2.

Un carro de estiércol, en 2'50.

Tres arrobas de harina de trigo, 7'50.

Fincas rústicas radicantes en el pueblo de Abellanosa del Páramo.

Una tierra en Carre-Santivanez, de media fanega, en 6 pesetas.

Otra en la Zalengua de Palmienco, de 12 celemines, en 38.

Otra en los Pozos, de 6, en 2.

Otra en el Mediano, id.

Otra en el Horquillo, id.

Otra en los Pozos, id.

Otra en Robledo, id.

Otra en el Herion, id.

Otra en la Campera, id.

Otra en el Verezalejo, id.

Un terreno al Ponton de Villa, de 1 cuartillo, en 4 pesetas.

Un erial en Mosco-espaso, de 6, en 2.

Otro en Saltaliebres, de 6, en 3.

Otro en Retortillo, de 2, en 14.

Otro en Valdetorre, de 5, en 5.

Otro de 5 celemines, en 2.

Otro en los Lentejares, de 6, en 5.

Otro en Carrecelada, de 6, en 2.

Otro en Bayur, de 8, en 25.

Otro en la Viñuela, de 8, en 13.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta, que tendrá lugar el día 23 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y que las fincas rústicas se subas-

tan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 25 de Mayo de 1892.—Rafael de Palacios.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Rafael de Palacios Lopez, Juez municipal, en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa contra Deogracias Diez Urgaña, sobre homicidio, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á dicho procesado, radicantes en el pueblo de Villorobe, que á continuacion se describen.

La sexta parte de una casa en el barrio de Herramel, en la calle de Burgos, mide 9 metros de línea por 9 de fondo, se compone de planta baja de mampostería mala, tasada en 25 pesetas.

Una tierra al pago de las Erias, término de Herramel, de celemin y medio de cabida, en 7'50.

Otra en dicho pago de las Erias, de 1, en 4.

Otra en Costarron, de 1, en 4.

Otra al Cerro, término de dicho Herramel, en 3'50.

Otra en Pareditas, de 3 cuartillos, en 2'50.

Otra en el camino del Cerro, de 1 celemin, en 3.

Otra al pago de Colladillo término de Villorobe, de 3, en 7'50.

La mitad de un prado en el Charcon, de 2 celemines y medio, en 6.

Otro prado en el Soto, término de Herramel, de 1 cuartillo, en 3.

Otro en id., de medio cuartillo, en 3.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta, que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 25 de Mayo de 1892.—Rafael de Palacios.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz Juez, de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué

condenada Maria Carro Sendino en causa que se le siguió por robo, se saca en á la venta en público remate una casa en Pedrosa del Príncipe, calle de la Rambla, núm. 10, bastante deteriorada y ruinosa, tasada en 112 pesetas 50 céntimos.

El remate ha sido señalado para el día 15 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, y previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion y que los gastos de escritura y titulacion han de ser de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 25 de Mayo de 1892. = Juan Sanz. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ramon Rodriguez Varrona, Secretario del Juzgado municipal de la Merindad de Valdivielso, hoy de ignorado paradero, á fin de que en el término de quinto día á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo perderá el cargo, conforme dispone el párrafo 2.º del art. 483 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Villarcayo á 25 de Mayo de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pancorbo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pancorbo 25 de Mayo de 1892. =El Alcalde, Esteban Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo. Villazopeque. Mambrilla de Castrejon. Castil de Peones.

Alcaldia de Ontoria del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Los aspirantes, que deberán reunir la circunstancia de haber desempeñado otra de igual clase por espacio de doce años, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ontoria del Pinar 24 de Mayo de 1892. = El Alcalde, Agustin Navazo.

Juzgado municipal de La Revilla.

Habiendo renunciado los herederos y viuda del finado Froilan de Domingo, vecino de Haedo, que murió abintestado el día 11 del actual, á los bienes que les pudiera corresponder, se cita por el presente á los demás hijos ausentes, como igualmente á todos los que se crean con derecho á ellos como acreedores, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada ante este Juzgado; pasado dicho término les parará perjuicio.

La Revilla 27 de Mayo de 1892. =El Juez municipal, Felix de Juan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

14

Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten.

4-8

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos.

7-20

El día 26 del corriente desapareció de esta Ciudad una perra cachorra con manchas color café. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Nicolás Gillard, calle de Barrio Gimenno, núm. 15, en Burgos, quien gratificará.